Consejo

En Maria honze dias de abril de quinientos e cinquenta e tres años fueron ayuntados
a consejo en la sala del ayuntamiento de la casa de la corte de la dicha cibdad
segund que lo an de uso e de costumbre el señor licenciado Diego Mejias de Burgos
alcalde e el señor Pedro de Pereda de la Rosa e el señor Juan Remiro de Segarra e Diego
de Lara e Juan Vasques e Juan de Canallos que son escrivanos

Que son escrivanos y mayor e a de la union e que fue el señor Pedro de
Arotta e Pedro de Valbrera e a Cristobal e a Damian los jurados de la dicha cibdad
e en los dichos ayuntamientos en presencia de mi Diego Pelaez escrivano de su alteza e del
numero e juzgado de la dicha cibdad de Burgos e fiel el dicho señor
Pedro de Arotta a detenido de la dicha cibdad e su merced una carta e provision de la
Regimiento Reyna nuestra señora escrita en papel sellada con su sello firmada de
su Rey su padre a diez e ocho dias de los regnos e a refrendada
de Lope Conchillos su secretario por la qual su alteza hacia merced a los dichos
a detenido del oficio de Regimiento de la dicha cibdad que fue de Alvaro de la Rosa
mis fiel de la dicha renunciacion que en el de la hizo e mas de su alteza
e asy presentada que lo que pedia e requeria e pidio e requirio a los dichos
señores que la obedecian e cumplian en todo e por todo como en ella se
conviene e que cumpliendo la le ayan e reciban e cumplan por
fiel de la dicha cibdad en lugar del dicho Alvaro de la Rosa e asy antes
fue que el que lo ofrecia e ofrecio de hazer la sola pena de juro
que en tal caso se deve e es obligado a hazer protestando

E luego los dichos señores que dicen que lo oyan e tomaron sus manos
la dicha provision e cartas de su alteza e la besaron e pusieron sobre
sus cabezas e que el que la obedecian e obedecieron conviene la
Adetenida Reverencia e cumplimiento que de mandar e heran dichos de la cumplir e
todo e por todo segund e como en ella se conviene e mandaron hazer
fuera de los dichos ayuntamientos al dicho a detenido e asy salido fue
e la ayuntaron sobre ello e seyendo ynformados que ninguna de las dichas
Por Alvaro de la Rosa la dicha provision contenidas contra en le ynpedia al dicho a detenido
la dicha su merced le mandaron que e reciban del juramento que fue de
dicho Pedro de Arotta sobre la señal de la cruz e por la palabra
de los dichos señores vanchos de que e consiguientes son hijos del
primero que bien e fielmente pospuesto todo amor e temor e mala
voluntad e todos otros respectos en las cosas usaria de los dichos oficios
Regimiento de que asy le hera fecha la dicha cibdad bien e fiel e que hiciera
mente [illegible] los [illegible] y [illegible] de su alteza e [illegible]